RESOLUCIÓN No. 226
21 de julio de 2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL HOMENAJE Y CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO CUCAITENSE VIGENCIA 2026

El alcalde Municipal de Cucaita, Boyacá en uso de sus facultades legales en especial las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE;

Que el Municipio de Cucaita, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones y por ende el cumplimiento de los fines estatales.

Que se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL HOMENAJE Y CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO CUCAITENSE VIGENCIA 2026

Que el presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a la suma de: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($216.477.500) MDA/CTE

El plazo de ejecución del contrato será de mínimo QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o el total de días ofertados por el proponente cuando estos superen dicho mínimo, sin que ello implique un aumento en el presupuesto oficial de la entidad.

Que para atender las erogaciones que demande la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ID	Código Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor ($)
7310	23202020090138-124303-16-4301032	Servicio de apoyo a la actividad física,	SGP Propósito General Libre Inversión	20.000.000

		la recreación y el deporte		
6984	23202020090144-123118-16-4301001-202500000007442	Servicios apoyo eventos deportivos	Tasa Prodeporte y Recreación	12.139.244
7279	23202020090151-133320-16-3301053	Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales	R.B. Estampilla Pro Cultura	27.016.686
7280	23202020090152-133802-16-3301053	Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales	R.B. SGP Propósito General Cultura	16.312.271
7281	23202020090153-133803-16-3301053	Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales	R.B. SGP Propósito General Libre Inversión	25.500.000
7282	23202020090154-133100-16-3301053	Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales	Recursos del Balance de Libre Destinación	37.064.415
7283	23202020090155-133804-16-3301053	Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales	R.B. SGP Propósito General Libre Destinación Municipios Cat. 4, 5 y 6	31.106.628
7286	23202020090158-133801-16-4301038	Servicio de apoyo a la actividad física y la recreación	R.B. SGP Propósito General Deporte y Recreación	16.605.988

7287	23202020090159-133803-16-4301001	Servicio de apoyo a la actividad física y la recreación	R.B. SGP Propósito General Libre Inversión	10.000.000
7288	23202020090160-133319-16-4399058	Servicio de apoyo a la actividad física y la recreación	R.B. Tasa Pro Deporte	20.734.768

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios y documentos previos que soportaron el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos fueron publicados según lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma del SECOP II, desde el día veintitrés (23) de junio de 2026, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que en seguimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así como lo determinado en el decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizó la convocatoria mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía, de acuerdo al valor de la convocatoria y el presupuesto establecido en las condiciones técnicas.

Que el día diez (10) de julio de 2026, se cerró el proceso de la referencia, encontrándose radicada la oferta del oferente:

N°	PROPONENTE NÚMERO 1
1	Nombre del proponente: FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD NIT.: 900.722.425-1 Nombre del representante legal: YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL E-mail fundacionmas.org@gmail.com Nombre en SECOP II: FUNDACION MAS Teléfono 3204366912

Que el día catorce (14) de julio de 2026 , se emitió el informe preliminar de evaluación dentro del proceso en mención, habilitando al oferente de forma parcial y el informe final el día diecisiete (17) de julio de 2026, en el que el comité evaluador recomienda la suscripción del contrato.

Que, teniendo en cuenta, que el proponente:

N°	PROPONENTE NÚMERO 1
1	Nombre del proponente: FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD NIT.: 900.722.425-1 Nombre del representante legal: YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL E-mail fundacionmas.org@gmail.com Nombre en SECOP II: FUNDACION MAS Teléfono 3204366912

Fue el único proponente que cumplió con los requisitos habilitantes y oferta económica en el presente proceso de selección y una vez agotada la etapa de verificación y evaluación esta propuesta se considera que cumple con todos los requisitos establecidos y se procede a la adjudicación del contrato de acuerdo a lo contemplado *Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única* del Decreto 1082 de 2012 y el procedimiento de Selección Abreviada.

> "*Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*".

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, procede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada en Modalidad de menor cuantía No. MC-SA-MC-004-2026;

Que en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Cucaita, Boyacá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso adelantado mediante Selección Abreviada en la modalidad de Menor cuantía- No. MC-SA-MC-004-2026, cuyo objeto consiste en PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL HOMENAJE Y CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO CUCAITENSE VIGENCIA 2026 al oferente proponente FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD identificada con el Nit: 900.722.425-1 representada legalmente por YEIMI SOLANLLY MELO SABOGAL, identificada con cedula de ciudadanía No.65.794.991 de Mariquita, El cual tiene como presupuesto oficial, DISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($215.977.000) MDA/CTE, a desarrollarse en un plazo de QUINCE (15) DIAS, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese, la notificación personal del presente acto administrativo conforme lo precisa el artículo 67 de ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 32 de la Ley 446 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho municipal de Cucaita, Boyacá a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Ing. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Paula A Salamanca R	Lina Roció Sandoval Figueroa	Marcos Daniel Borda Parra
CARGO	Profesional de Contratación	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal